



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DE:	JHON MARLIO PASCUAS
CONTRA:	MANUEL ODIEN ALVAREZ CASABUENAS Y OTRA
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2023-00018-00</u>
ASUNTO:	AUTO RESUELVE SOLICITUD

Neiva (H), cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial allegado por el rematante JHON MARLIO TAMAYO PASCUAS donde contiene la consignación en la cuenta del tesoro nacional del Banco Agrario de Colombia, consignando el valor de \$5.675.000 correspondiente al 5% de lo ofertado en la audiencia de remate celebrada el pasado 13 de febrero de 2024, previo a impartir la aprobación del mismo y verificado el certificado de tradición del inmueble de propiedad de la demandada DORIS GARZON ANDRADE identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-49259, en el que consta que el señor IGNACIO ANTONIO BONELO ARDILA identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 4.924.681 es acreedor hipotecario del mismo¹,el Despacho, antes de continuar con lo establecido en el artículo 453 del CGP, dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 462 del mismo estatuto, ordenando la notificación de tal acreedor de la presente demanda.

Ahora, dada la respuesta allegada por el secuestre Dr. Edilberto Farfán García, se pondrá en conocimiento a la parte ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva (H)

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR citar a Ignacio Antonio Bonelo Ardila identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.924.681 acreedor hipotecario que se indica en la anotación 18 del certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-49259 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (H), a fin de que haga valer su crédito ante este mismo despacho, o en proceso separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

ADVERTIR al extremo demandante, que debe surtir las diligencias de notificación al acreedor de la referencia.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO a la parte ejecutante y para los fines procesales pertinentes el escrito que antecede que puede ser visualizado en el siguiente link [067--INFORME DEL SECUESTRE.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

¹ Ver anotación No. 18 del Certificado de tradición adosado en el PDF 54

